

REGLAMENTO INTERNO
DE LA DIRECCIÓN DE
AGUA POTABLE,
DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE
TEPOTZOTLÁN, ESTADO
DE MÉXICO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tepozotlán, México, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracción I y XXXIX, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un Gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Que en la presente administración a cargo de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, se propone la creación e implementación de un **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO PASANDO A DENOMINARSE “REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO”**; ya que se requiere contar con un marco normativo actual, específico, ordenado, claro, eficaz, eficiente que regule las actividades, funciones, facultades y atribuciones del personal adscrito a la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 125, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública que responda a las necesidades actuales de la población, que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la Gestión por Resultados implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las áreas de oportunidad que estas nos plantean.

Que la nueva gestión pública menciona la necesidad de realizar cambios estructurales en las Direcciones y organismos, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que la realización de cambios estructurales basados en un conjunto de reglas permite una mejor organización interna, que se traduce en un mejor desempeño en la realización de las funciones establecidas.

Es por ello que la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Tepozotlán, Estado de México, tomando en cuenta lo mencionado, se elabora el presente Reglamento Interno de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Tepozotlán, Estado de México, Reglamento de observancia general, que servirá como instrumento de consulta e información; el cual servirá de guía a seguir por el personal adscrito a la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.

Por tanto, el presente Reglamento Interno de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Tepozotlán, Estado de México será el encargado de dar sentido a las acciones que en esta Administración y en las futuras se pretendan efectuar.

Siendo importante la implementación del presente reglamento para asegurar de esta manera la certeza jurídica a los actos realizados por los servidores públicos adscritos a la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Tepozotlán.

ÍNDICE

Capítulo Primero.

De la competencia y organización de la dirección.

Capítulo Segundo.

De las obligaciones del director (a) de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Capítulo Tercero.

De la subdirección de agua potable, drenaje y alcantarillado y sus atribuciones específicas.

Capítulo Cuarto.

De las atribuciones específicas del personal administrativo y operativo adscrito a la dirección.

Capítulo Quinto.

De la suplencia de titulares.

Transitorios.

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN.

Artículo 1.- El presente Reglamento es general y de interés público, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del municipio de Tepozotlán, Estado de México.

Artículo 2.- El titular de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado deberá ser aprobado por acuerdo de cabildo, previa propuesta de la Presidenta Municipal, quien estará subordinado a este Servidor Público, en términos del Capítulo IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 3.- La Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado tiene a su cargo lo siguiente:

- I. Suministrar agua en su ámbito de competencia; considerando la siguiente prioridad de uso:
 - a) Doméstico y público urbano.
 - b) De servicios.
 - c) Industrial.

- II. Establecer lineamientos de regulación, control de información o de simplificación administrativa, aplicables a los trámites, requisitos y procedimientos relativos a las solicitudes de:
 - a) Licencias de conexión a drenaje
 - b) Toma de agua potable
 - c) Factibilidad de servicios
 - d) Derivación de toma de agua potable
 - e) Reparación de fugas de agua

- f) Instalación de medidores
 - g) Servicio de desagüe y desazolve
 - h) Servicio de agua en camión cisterna.
 - i) Constancia de no servicio
-
- III. Mantener en óptimas condiciones la infraestructura hidráulica de su competencia;
 - IV. Mantener en óptimas condiciones la infraestructura sanitaria de su competencia;
 - V. Realizar programas de cultura del agua que permitan el uso correcto del vital líquido y concientizar a la población sobre su uso correcto;
 - VI. Desempeñar las comisiones y funciones que el/la Presidente Municipal le confiera y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;
 - VII. Comparecer ante el H. Ayuntamiento cuando se le requiera, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Estado de México, para informar del estado que guardan los asuntos, acciones y programas de la Dirección a su cargo o bien cuando se discutan disposiciones normativas o reglamentarias de los asuntos relacionados con sus asuntos y funciones;
 - VIII. Expedir normas administrativas, técnicas y operativas, para la eficiente atención y despacho de los asuntos de su competencia;
 - IX. Acordar con el/la Presidente Municipal los nombramientos y emolumentos de los servidores públicos adscritos a la Dirección;
 - X. Acordar con el/la Presidente Municipal el proyecto anual de Presupuesto de ingresos y Egresos de la Dirección, en coordinación con las áreas de Tesorería, Planeación y Administración Municipal;

Artículo 4. La Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Tepozotlán, Estado de México, contará con los recursos materiales, humanos y financieros que le asigne el Presupuesto de Egresos municipales autorizados, para su correcto funcionamiento, mismo que se ejercerán conforme a sus programas autorizados.

Artículo 5. La Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, se compone por las siguientes áreas:

- I. Dirección

- II. Subdirección
- III. Sección jurídica
- IV. Notificadores, Inspectores, Visitadores, Verificadores y Ejecutores
- V. Lecturistas
- VI. Área administrativa
- VII. Área operativa:
 - Supervisores
 - Valvuleros
 - Pocero
 - Fontanero
 - Choferes
 - Ayudantes generales

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR (A) DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

Artículo 6. Corresponde a el/la directora(a) de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, coordinar, supervisar, evaluar y en su caso, delegar las responsabilidades competentes a la dirección.

Artículo 7. Son atribuciones del Director (a) de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado:

- I. Dirigir al personal Administrativo y Operativo que conforman la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado Municipal para realizar un trabajo ordenado y eficiente;
- II. Vigilar el procedimiento administrativo común en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Imponer las sanciones que procedan por infracciones a las disposiciones en materia de agua para el Estado de México y Municipios;
- IV. Proporcionar oportunamente los informes de acuerdo a la normatividad aplicable a las demás dependencias municipales que así lo soliciten;

- V. Verificar que se efectúen los pagos de cloro a CONAGUA (Comisión Nacional del Agua) y CAEM (Comisión de Agua del Estado de México);
- VI. Gestionar reparaciones e imprevistos ante CFE (Comisión Federal de Electricidad); así mismo los pagos correspondientes al suministro de energía eléctrica;
- VII. Verificar y actualizar políticas y tarifas ante el IHAEM (Instituto Hacendario del Estado de México);
- VIII. Asistir en cumplimiento a las convocatorias por parte del Ejecutivo municipal y otras dependencias Federales o Estatales que así lo requiera;
- IX. Supervisar e impulsar el mejor manejo de los recursos (presupuesto) para el logro de las metas;
- X. Evaluar periódicamente los avances del área para planear de manera exitosa los trabajos de la Dirección;
- XI. Vigilar el buen uso de los recursos económicos y materiales así mismo equipos y bienes inmuebles de esta Dirección;
- XII. Concientizar al personal para proporcionar un servicio de calidad, equitativo y de respeto para los usuarios y entre otras áreas;
- XIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área.

CAPÍTULO TERCERO DE LA SUBDIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO Y SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS.

Artículo 8. El subdirector(a) se auxiliará de los servidores públicos adscritos a la Dirección en comento que, por orden del Director (a) le sean delegados, conforme al presupuesto autorizado para la ejecución de trabajos administrativos y de campo requeridos para el correcto funcionamiento.

Artículo 9. Son atribuciones del subdirector(a):

- I. Supervisar, coordinar y controlar los trabajos de campo como son: fugas, baches e introducción de redes de agua y drenaje, reparación de fugas de agua;
- II. Planear y programar la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, coordinar los trabajos que se realizan con CAEM (Comisión

del Agua del Estado de México), CONAGUA (Comisión Nacional del Agua) y CFE (Comisión Federal de Electricidad);

- III. Participar en reuniones en donde se expongan temas relacionados con la Dirección;
- IV. Reportar trabajos de campo a la Dirección;
- V. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN.

De la sección jurídica

Artículo 10. Son atribuciones de la sección jurídica:

- I. Instaurar los procedimientos Administrativos comunes; de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- II. Asesorar en cuanto a sus diligencias a los notificadores, verificadores, visitadores, inspectores y ejecutores adscritos a la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado;
- III. Elaborar las contestaciones que requieran los usuarios y/u otras dependencias, así como revisar y turnar las diferentes peticiones que ingresan a la Dirección;
- IV. Elaborar las Factibilidades de Servicios Hídrico y Sanitario Municipal;
- V. Asesorar al director, personal administrativo y/o usuarios en la materia;
- VI. Elaborar y organizar el archivo legal que se encuentra la Dirección;
- VII. Comparecer ante las autoridades que así lo requieran;
- VIII. Elaborar denuncias por delitos cometidos en materia del agua;
- IX. Elaborar acta de hechos y/o circunstanciadas de presuntas irregularidades para ser turnadas a la Contraloría Interna Municipal, del municipio de Tepozotlán;
- X. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

De los Notificadores, Inspectores, Visitadores, Verificadores y Ejecutores

Artículo 11. A los notificadores, Inspectores, Visitadores, Verificadores y Ejecutores les corresponde:

- I. Inspeccionar y verificar el servicio de agua potable ya sea de uso doméstico y no doméstico revisando: medidores, tomas domiciliarias, posibles tomas o derivaciones no registradas, inspecciones en domicilios (redes hidráulicas, cisternas, tinacos), reportando y notificando a jurídico las supuestas anomalías, y ejecutar las órdenes que jurídico indique según el caso;
- II. Colaborar en conjunto con el área administrativa para realizar dictámenes de Factibilidades de Servicios de Drenaje y Agua Potable;
- III. Llevar a cabo funciones en relación a las diligencias que con motivo se originen de las infracciones cometidas por usuarios en relación con la normatividad vigente, en materia de agua potable y saneamiento;
- IV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

De los lectors

Artículo 12. A los lectors les corresponde:

- I. Realizar la toma de lectura de consumo de agua potable de manera correcta cada bimestre y el correcto llenado de los formatos de toma de lectura;
- II. Notificar a los usuarios cuando detecten alteraciones en el aparato medidor y/o en la instalación;
- III. Reportar las anomalías, que detecten durante su recorrido al área de inspecciones.

Del área administrativa

Artículo 13. El área administrativa de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado está comprendida por el asignado a colaborar con el Director (a) para el correcto funcionamiento del área.

Artículo 14. Son funciones del personal administrativo:

- I. Brindar atención ciudadana para realizar el servicio de agua potable por medio de camión cisterna;

- II. Brindar servicio de desagüe ya sea por camión cisterna o camión tipo Vector;
- III. Coordinar la solicitud de tomas de agua potable y derivaciones;
- IV. Calendarizar las diferentes reuniones que requiera la dirección;
- V. Revisar y turnar las diferentes peticiones que ingresan a la Dirección;
- VI. Realizar los trámites de solicitud de: toma de agua, conexión a drenaje y factibilidad de servicios;
- VII. Elaborar y controlar las compras en general relacionadas con la dirección de agua potable y saneamiento y llevar un control del almacén de la dirección;
- VIII. Elaborar y coordinar las órdenes de trabajo de campo: agua potable, drenaje y alcantarillado;
- IX. Apoyar administrativamente al área de atención ciudadana (reportes de caja chica, apoyos de servicio de saneamiento);
- X. Realizar y entregar reportes de órdenes de trabajo para (PBRM) y agenda regulatoria;
- XI. Atender a las distintas instancias gubernamentales a nivel federal (Comisión Nacional del Agua, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Maxigas, telefonía por cable.), estatal (Comisión del Agua del Estado de México), junta local de caminos) y municipal (distintas direcciones del H. Ayuntamiento);
- XII. Realizar levantamientos y elaborar los proyectos para la introducción de nuevas redes de agua potable en el municipio;
- XIII. Realizar los reportes al OSFEM (Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México) llevando un control mensual.

Del área operativa

Artículo 15. El área operativa de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado está conformada por: supervisores, valvuleros, poceros, fontaneros, chóferos y ayudantes generales.

Artículo 16. Son funciones del personal del área operativa:

- I. Supervisar, controlar y organizar los servicios relacionados con la dirección de agua potable y saneamiento;

- II. Reparación de fugas de agua potable, instalación de tomas de agua potable, verificar que las fuentes de abastecimiento y almacenamiento estén trabajando de manera adecuada;
- III. Realizar el servicio de logística de agua potable en camión cisterna y servicio de saneamiento programados;
- IV. Supervisar las distintas obras realizadas dentro de la Dirección y llevar una bitácora de las mismas;
- V. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

CAPÍTULO QUINTO DE LA SUPLENCIA DE TITULARES

Artículo 17. El Director(a) de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado será suplido en sus ausencias temporales hasta por quince días, por quien designe el Director (a), En aquellas por un término mayor a quince días, la suplencia recaerá en la persona que el Presidente Municipal designe, en términos del Artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 18. El subdirector (a), será suplido en sus ausencias temporales por la persona adscrita a la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, en términos del Artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento Interno de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta de Gobierno de Tepotzotlán, Estado de México, la página oficial del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Se deroga toda disposición contenida en el anterior Reglamento Interno de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado al momento de la publicación del presente.

TERCERO. - Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal.

segundo: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, **Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pasten**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.